Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 16 DE JULIO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIV

40
SECCIÓN
IV

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
Convocatoria 022/2022

De conformidad con los artículos 11, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 42 numeral 1, 43 numeral 1 fracción I, 47, 48, 49, 60 numeral 1 fracción I, 61, 62, 63, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los artículos 35, 73 fracción I, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Públical del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter estatal para contratar las siguientes obras públicas:

No. de licitación: SIOP-E-MAR-OB-LP-579-2022

Descripción general de la obra	Construcción de muelle en la localidad de Boca de Tomatlán, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Primera etapa.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$2'800,000.00
Especialidad requerida	Muelles.
Fecha límite para inscripción	03/08/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/07/2022 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2022 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2022 10:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	23/08/2022 14:00 horas.
Plazo de ejecución	129 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 25/08/2022 Término: 31/12/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-SMA-OB-LP-580-2022

Descripción general de la obra	Construcción del "Módulo B" del Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Primera etapa. Frente 1.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$10'000,000.00
Especialidad requerida	Cimentaciones profundas.
Fecha límite para inscripción	03/08/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/07/2022 10:15 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2022 10:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2022 11:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	23/08/2022 14:05 horas.
Plazo de ejecución	129 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 25/08/2022 Término: 31/12/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-SMA-OB-LP-581-2022

Descripción general de la obra	Construcción del "Módulo B" del Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Primera etapa. Frente 2.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$8'000,000.00
Especialidad requerida	Cimentaciones profundas.
Fecha límite para inscripción	03/08/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/07/2022 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2022 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2022 12:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	23/08/2022 14:10 horas.
Plazo de ejecución	129 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 25/08/2022 Término: 31/12/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-SMA-OB-LP-582-2022

Descripción general de la obra	Construcción del "Módulo B" del Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Primera etapa. Frente 3.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$6'000,000.00
Especialidad requerida	Cimentaciones profundas.
Fecha límite para inscripción	03/08/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/07/2022 10:45 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2022 10:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2022 13:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	23/08/2022 14:15 horas.
Plazo de ejecución	129 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 25/08/2022 Término: 31/12/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-IVFDR-OB-LP-583-2022

Descripción general de la obra	Modernización de puente Santa Cecilia, en el libramiento de la cabecera municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$4'000,000.00
Especialidad requerida	Puentes (en estructuras de acero, concreto o prefabricados).
Fecha límite para inscripción	03/08/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/07/2022 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2022 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2022 14:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	23/08/2022 14:20 horas.
Plazo de ejecución	129 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 25/08/2022 Término: 31/12/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-ESPFDR-OB-LP-590-2022

Descripción general de la obra	Construcción de módulo para la "Fuerza Única", en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$6'000,000.00
Especialidad requerida	Obras civiles.
Fecha límite para inscripción	03/08/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/07/2022 11:15 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2022 11:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2022 16:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	23/08/2022 14:25 horas.
Plazo de ejecución	129 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 25/08/2022 Término: 31/12/2022 Anticipo: 30%

El origen de los recursos corresponde al Convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo el procedimiento de contratación de obra pública suscrito con la Secretaría de Turismo; el Programa Anual de Inversión Pública 2022 y al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) 2022, respectivamente.
La ubicación de los trabajos será en el lugar señalado en la convocatoria y bases de las licitaciones públicas de carácter estatal correspondiente.
La convocatoria y bases de las Licitaciones Públicas Estatales se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación, ubicadas en el cuarto piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270, con horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en el portal de internet de la Secretaría con el siguiente enlace: https://siop.jalisco.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta dos días hábiles después de los actos de presentación y apertura de proposiciones.
Los requisitos y documentación que deberá cumplir los interesados para las contrataciones se establecen en las bases de las licitaciones.
Los términos y condiciones de las proposiciones serán las establecidas en las bases de las licitaciones.
Los sitios para realizar las visitas a los lugares de los trabajos se encuentran descritos en las bases de las licitaciones correspondientes.
Las juntas de aclaraciones de las licitaciones se realizarán mediante video conferencias, las cuales serán habilitadas en el portal de internet de la Secretaría en la liga https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes e ingresando al procedimiento de licitación respectivo, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria y la asistencia de los licitantes será optativa. Las solicitudes de aclaración se recibirán mediante correo electrónico 24 horas antes de la misma, a la dirección: licitaciones.siop@jalisco.gob.mx.
Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prol. Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270 en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
Los pronunciamientos de fallos se realizarán en la explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270 en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria y la asistencia de los licitantes será optativa; las publicaciones de los mismos se darán a conocer en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su pronunciamiento a través del portal de internet de la Secretaría con el siguiente enlace: https://siop.jalisco.gob.mx.

La fecha crítica para las terminaciones de las obras públicas, serán la misma fecha de término establecidas en la presente convocatoria.
Los criterios generales para adjudicar los contratos, incluidos los aspectos de carácter técnico y económico, se encuentran establecidos en las bases de las licitaciones.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
En las bases de las licitaciones se entregarán los proyectos para la elaboración de las propuestas.
Las partes de los trabajos que se podrán subcontratar están establecidos en las bases de las licitaciones.
Para la correcta aplicación del anticipo se deberá otorgar una fianza correspondiente al 30% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos o hasta en tanto no se haya amortizado el importe del mismo.
Para el cumplimiento de los trabajos se deberá otorgar una fianza correspondiente al 10% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos.
Para garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, se deberá otorgar una fianza de vicios ocultos correspondiente al 10% del importe de los trabajos ejecutados, la cual tendrá una vigencia de doce meses a partir de la entrega-recepción de los mismos.
La presentación de inconformidades derivadas de los procesos de licitación, los interesados podrán hacerlo en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270.
Las penas convencionales serán las establecidas en las bases de las licitaciones.
Estas Licitaciones Públicas son de carácter estatal, no están bajo la cobertura de ningún tratado.
Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria y bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Los interesados acreditarán ante la dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación pública estatal y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación. Las acreditaciones se solicitan de forma electrónica al correo: licitaciones.siop@jalisco.gob.mx anexando de forma digitalizada la documentación requerida en esta convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Infraestructura y Obra Pública donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y descripción de ésta.
b).- Copia del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) vigente, con el cual se verificará la especialidad, experiencia y capacidad financiera.
c).- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento.
d).- Manifestación bajo protesta de decir verdad, conteniendo la relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes. Esta información es para verificar que el licitante cuente con capacidad financiera disponible respecto a su capital contable manifestado en su registro. La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando el solicitante no cuente con el capital contable mínimo requerido.
e).- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha anterior al límite de la inscripción a la licitación, cuyo contenido, alcances y particularidades deberán apegarse a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 87 fracciones II y IV de su Reglamento.
f).- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente al momento de su solicitud de participación en la licitación pública estatal correspondiente, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Una vez revisada la documentación del licitante, si cumple con todos los requerimientos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Licitación y Contratación emitirá una constancia de inscripción a la Licitación Pública de carácter estatal correspondiente, la cual será enviada por el mismo medio de correo electrónico, así mismo en la página de internet de la Secretaria, en la liga https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes, se publicará lo siguiente:

a).- Las bases de las licitaciones, anexos y proyectos.
b).- El modelo de contrato y modelo de fianzas.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 71, 72, 73, 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento.
Las condiciones de pago se describen en la convocatoria y bases de la licitación pública correspondiente.

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

Guadalajara, Jalisco, a 16 de julio de 2022

MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública. Procuraduría Fiscal del Estado.

PF/AS/173/2022.
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Guadalajara, Jalisco, a 08 de julio de 2022.

Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, numeral 3º, fracción I, 5°, 7º fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I y IX, 16 fracción II, 18 fracciones VI VII y XLI, y Transitorio Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre del año 2018; así como en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11 primer párrafo y fracciones I, XLVIII, LXIX LXXXIII y XCVII del Reglamento Interno de la Secretaria de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 30 de octubre del año 2021, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, igualmente en su artículo 46 establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominara Secretario General de Gobierno y varios que se les denominarán Secretarios del Despacho del ramo que se les encomiende.

II. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

III. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando inicialmente en su fracción I, que la Administración Pública Centralizada, se encuentra integrada por las diversas Dependencias.

IV. En ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enumera las Secretarías que forman parte de la Administración Pública Centralizada, contemplando en su fracción II, a la Secretaría de la Hacienda Pública, el artículo 18 de la multicitada Ley Orgánica, en su fracción VII, se le otorga la facultad de ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales.

V. Ahora bien, el artículo 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el

30 de octubre del año 2021, estipula que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado como encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, por su parte el artículo 11 fracción LXXXIII establece como facultad del Titular de la Secretarial la de expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría.

VI. En este contexto, la cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado el 29 de mayo de 2015, por y el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de agosto de 2015, establece que las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el Gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

VII. El artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las autoridades estatales o municipales de una entidad federativa adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

VIII. Por otra parte, la fracción I de la regla 2.1.6., que para efectos de lo dispuesto por el artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación son días inhábiles los días del 18 al 29 de julio de 2022.

La citada regla establece que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

IX. De conformidad con lo anterior, es necesario dotar de certeza jurídica las actuaciones y procedimientos en materia de recursos administrativos que se tramitan ante las autoridades Fiscales del Estado dependientes de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, a fin de hacer efectiva la garantía de audiencia y defensa consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los procedimientos que lleven a cabo es necesario que mediante el presente acuerdo se den a conocer los días inhábiles para las autoridades fiscales que actúen como coordinadas.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Por lo que respecta únicamente a las funciones que realizan las autoridades fiscales adscritas a la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en materia de recursos administrativos conforme a lo establecido en la cláusula octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el 29 de mayo de 2015, por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Julio de 2015 y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de agosto de 2015, **para efectos de lo dispuesto por el artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, son inhábiles los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 todos del mes de julio de 2022.**

SEGUNDO. En los días señalados en el punto que antecede no se computarán plazos y términos legales en materia de recursos administrativos conforme a lo establecido en la cláusula octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el 29 de mayo de 2015, por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Julio de 2015 y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de agosto de 2015, lleven a cabo las autoridades fiscales adscritas a la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO. Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción VI de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase. Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretrario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

El suscrito Licenciado **Lic. Joaquín Camacho Michel**, con el carácter Procurador Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los 1, 2, 3 fracciones I y III, 4, 5, 6 primer párrafo, fracción V, inciso c), último párrafo, 8 párrafo segundo, 12 fracción XXIX, 84 primer párrafo, fracción XLII, y artículos Primero, Segundo y Quinto Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 084/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 30 de octubre de 2021, número 29, sección III, vigente a partir del 30 de octubre de 2021; así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículos 1, 3 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción II, 18 y los Transitorios Primero, Quinto, Noveno, Decimo y Decimo Primero, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018; hago constar y ----------

---------- **C E R T I F I C O:** ----------

Que el presente legajo de copias fotostáticas compuesta de 03 (tres) fojas útiles por el anverso, concuerda fielmente con el acuerdo PF/AS/173/2022, que establece los días inhábiles para las autoridades fiscales de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco,acorde lo previsto en el primer y segundo párrafos del artículo 12 del Código Fiscal Federal; que obra en original en los archivos de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que tuve a la vista y con el cual compulsé.

----------Conste.----------

Guadalajara, Jalisco, a 11 de julio de 2022

Atentamente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría Fiscal del Estado

Lic. Joaquín Camacho Michel
Procurador Fiscal del Estado

Cotejó RMCH

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES:

I. Mediante el Decreto 24904/LX/14, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 08 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política local, entre otros el 56, con lo cual se desincorporó al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y se estableció el Capítulo III del Título Sexto que constituye al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, considerado como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

II. El 7 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, se declaró formalmente la instalación e inicio de funciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

III. Mediante Decreto 27269/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política local, con lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco quedó integrado por tres Magistrados.

IV. A partir del 18 dieciocho de marzo y hasta el 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió diversos acuerdos, mediante los cuales determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales como medidas preventivas debido a la situación sanitaria a causa del COVID-19, que enfrentó el país en concordancia con los comunicados emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V. El 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la reanudación gradual de actividades jurisdiccionales semipresenciales y a distancia, a partir del 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el contexto de la contingencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

VI. El 6 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, el Honorable Pleno designó como Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, con efectos a partir del día 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte.

VII. El 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo plenario mediante el cual designan Magistrado y Secretaria General de Acuerdos.

VIII. El 01 uno de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se levantó certificación por parte de la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, respecto de la situación jurídica laboral de la ciudadana Ana Violeta Iglesias Escudero, ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, emitiéndose por el Pleno del Tribunal Electoral, acuerdo mediante el cual designan Magistrada.

IX. En la misma data, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo económico mediante el cual determinó que el Magistrado Tomás Vargas Suárez, ocupara la Presidencia del Órgano Jurisdiccional y además, designó a Sonia Gómez Silva, como Magistrada a partir de esa fecha.

X. El 02 dos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en Sesión Plenaria Ordinaria, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual designan Magistrada y Secretario General de Acuerdos, cargos que recaen en Liliana Alférez Castro, como Magistrada y Ramón Eduardo Bernal Quezada, como Secretario General de Acuerdos, a partir del 03 tres de noviembre del año señalado.

XI. El 04 cuatro de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo mediante el cual nombró Presidente Interino al Magistrado Tomás Vargas Suárez, a partir de esa fecha.

XII. El 31 treinta y uno de diciembre del año pasado, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo económico mediante el cual nombró Magistrado a Ramón Eduardo Bernal Quezada y como Secretaria General de Acuerdos a Sonia Gómez Silva, ambos por Ministerio de Ley, en tanto el Senado de la República nombra las magistradas vacantes que integrarán este Pleno.

XIII. El día 22 veintidós de abril del año en curso, se publicó en Semanario Judicial de la Federación, la tesis P./J. 1/2022 (10ª.) con rubro "PLAZOS PARA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES JURISDICCIONALES ACTUEN DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. EN SU CÓMPUTO NO DEBEN DESCONTARSE LOS DÍAS QUE, CONFORME A SU NORMATIVA HAYAN SIDO DECLARADOS INHÁBILES, CUANDO NO ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE AMPARO APLICABLE", emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral establece que corresponde al Pleno, determinar los períodos vacacionales y las licencias del personal, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, los procesos electorales y las necesidades del servicio.

Además, en su párrafo 1, señala que las relaciones de trabajo entre el Tribunal y su personal, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Que el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone, entre otras cosas, que quienes tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 diez días laborales cada uno, según el calendario que para el efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán de preferencia, los servidores públicos que no tuvieren derecho a vacaciones.

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 83 del Reglamento Interno que rige a este Órgano dispone, que los servidores públicos que conforman la plantilla de personal del Tribunal Electoral, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles laborales cada uno. Los citados períodos vacacionales se establecerán en los meses de julio y diciembre de cada año y comprenderán las fechas que al efecto autorice y acuerde el Pleno, en el entendido que los servidores públicos que no tuvieren derecho a vacaciones, permanecerán de guardia, atendiendo los asuntos que les sean encomendados.

CUARTO. Que en atención a lo que establecen los dispositivos legales que se invocan, a fin de hacer efectivos los derechos laborales de los servidores públicos que prestan sus servicios para este Tribunal Electoral, y toda vez que actualmente no se está en presencia del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario en su caso, sin desatender las funciones que le tiene encomendadas la Constitución Política, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el Código Electoral y el Reglamento Interno, todos del Estado de Jalisco, resulta oportuno que el Pleno del Tribunal fije los tiempos y términos en que habrán de disfrutar de ese derecho laboral los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y que tengan más de seis meses consecutivos de servicios prestados, estableciéndose que el **primer período vacacional del año en curso** se propone sea disfrutado del **día 18 dieciocho al 29 veintinueve de julio inclusive del año 2022 dos mil veintidós**, por un lapso de 10 diez días hábiles, con las siguientes excepciones:

- El personal que no tuviere derecho al goce de vacaciones; y
- En atención a la jurisprudencia referida en la fracción XIII del apartado de antecedentes del presente acuerdo, y en razón de los asuntos que se ventilan en la Comisión Sustanciadora, la Oficialía de Partes permanecerá abierta únicamente para recibir demandas de Amparo Directo que pudieran interponerse y en su caso acuerdos u oficios de los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, en materia de Amparo; para ello el Jefe Jurídico, estará cargo de los trámites relacionados con la Ley de Amparo, durante el periodo de vacaciones aprobado. Lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción XIII del Reglamento Interno. Fíjese el aviso correspondiente al ingreso del Tribunal, con la determinación anterior.

El personal administrativo y jurisdiccional que por necesidades del servicio no pudiere hacer uso de las vacaciones en el período señalado, disfrutará de ellas durante los 10 diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores públicos que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Por consiguiente, se consideran como días inhábiles los días comprendidos en dicho período, debiendo permanecer cerrado el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial, **reanudándose las labores cotidianas el día 1º primero de agosto del presente año.**

QUINTO. Asimismo, se autoriza el pago de la prima vacacional correspondiente a un 25% veinticinco por ciento sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, a los servidores públicos que a ello tuvieren derecho, pagadero al día 15 quince de julio del año en curso, vía nómina electrónica, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiéndose realizar la retención del impuesto sobre la renta (ISR) respectivo.

Por lo expuesto y fundado, este honorable Pleno emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se **aprueba** el primer período vacacional del año 2022 dos mil veintidós, de 10 diez días hábiles, en los términos de lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. El plazo para el goce del primer período vacacional de este año, estará comprendido del día 18 dieciocho al 29 veintinueve de julio inclusive del año 2022 dos mil veintidós, reanudándose las labores cotidianas el día 1º primero de agosto del presente año, en los términos de lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la prima vacacional correspondiente, así como la retención del impuesto sobre la renta (ISR) respectivo, en los términos establecidos en el considerando quinto del presente acuerdo.

CUARTO. La Oficialía de Partes permanecerá abierta únicamente para recibir demandas de Amparo Directo que pudieran interponerse y en su caso acuerdos u oficios de los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, en materia de Amparo, durante el periodo de vacaciones aprobado, en los términos del presente acuerdo. Fíjese el aviso correspondiente al ingreso del Tribunal

QUINTO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, **infórmese** del contenido del presente acuerdo a las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de la Federación y el Estado, así como al Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad, de la misma manera hágase del conocimiento público, que durante el período de vacaciones, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios procesales de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este Órgano Jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, en la inteligencia de que el citado período podrá ser suspendido en el caso de que el Presidente de este Tribunal Electoral así lo considere, por circunstancias extraordinarias relacionadas con la tarea jurisdiccional.

SEXTO. Se ordena publicar el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en los estrados y página web del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por el término de cinco días.

Así lo acordaron por **unanimidad**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 27 veintisiete junio de 2022 dos mil veintidós, el Magistrado Tomás Vargas Suárez en funciones de Presidente interino, Magistrada Liliana Alférez Castro y Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos en funciones por Ministerio de Ley, como integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quienes lo firman al margen y calce, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE INTERINO

LILIANA ALFÉREZ CASTRO
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA
POR MINISTERIO DE LEY

RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

SONIA GÓMEZ SILVA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La suscrita Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 36 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y - - - - - - - - - - - - - -
- **CERTIFICA** -
Que la presenta hoja corresponde al **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO**, aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria del 27 veintisiete de junio del 2022 dos mil veintidós, que consta de 5 cinco fojas útiles por una sola de sus caras incluyendo esta. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de junio del 2022 dos mil veintidós.

SONIA GÓMEZ SILVA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

Secretaría General

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Coordinación General Estratégica de Seguridad.

Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

CGES ACUERDO 002/2022

COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD.

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción XII, 7 numeral 1, fracción II, 11 numeral 1 y 2 fracción I, 12 numeral 1, 13 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, fracción II, 5, 6, 8 fracciones XIII, XVII, XIX, XXI, XXVIII, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco;

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador.

II.- Que el artículo 6 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, establece que es facultad del Titular de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Coordinación, quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, delegar sus facultades a servidores públicos que designe de manera escrita, sin perjuicio de su ejercicio directo.

III.- Que el artículo 17 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, establece que durante las ausencias del Coordinador General, será el servidor público titular de la Dirección de Gestión Transversal el encargado del despacho y resolución de los asuntos correspondientes.

IV.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, establece que es facultad del Coordinador General el designar encargados de despacho, mediante acuerdo debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa como encargado de despacho y para la resolución de los asuntos correspondientes al titular de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, al Director General de Gestión Transversal, el **C. ANTONIO SAKAE PRIETO NISHIMURA,** esto durante el periodo comprendido del día 18 dieciocho al 29 veintinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día 18 dieciocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, debiéndose publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el C. Coordinador General Estratégico de Seguridad el Estado de Jalisco.

MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN
Coordinador General Estratégico de Seguridad
(RÚBRICA)

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$110.00
2. Edición especial	$207.00

Publicaciones

1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,438.00
2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$620.00
3. Fracción 1/2 página en letra normal	$959.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 16 DE JULIO DE 2022
NÚMERO 40. SECCION IV
TOMO CDIV

CONVOCATORIA 022/2022 de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. **Pág. 3**

ACUERDO PF/AS/173/2022 que establece los días inhábiles para las autoridades fiscales de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco. **Pág. 8**

ACUERDO del Pleno Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que aprueba el primer período vacacional del año 2022 para el personal jurisdiccional y administrativo. **Pág. 12**

ACUERDO CGES 002/2022 del Coordinador General Estratégico de Seguridad que designa encargado de despacho y para la resolución de los asuntos correspondientes al titular de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco al Director General de Gestión Transversal. **Pág. 17**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx